

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA CONSUELO CANCHÓN AVELLANEDA
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL
RADICADO:	50001-33-31-006-2012-00013-01

Revisado el expediente, sería el caso resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, no obstante, se observa que la decisión de segunda instancia debe ser tomada por el Despacho número 05 presidido por la Magistrada CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ, toda vez que en anterior ocasión a dicho despacho le correspondió conocer del presente asunto, según auto del 28 de junio de 2017, que reposa en el cuaderno de segunda instancia¹.

Al respecto, el Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 dispuso en el artículo 8 “COMPENSACIONES EN EL REPARTO” lo siguiente:

“ARTÍCULO OCTAVO. COMPENSACIONES EN EL REPARTO. *En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.*

“(....)”

8.5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso. (...) “(subrayado fuera de texto).

¹ Archivo Tyba: 004. 50001333100620120001300_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 4.15.14 p.m.

En consecuencia, se ordenará remitir el expediente al mencionado despacho por conocimiento previo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: REMÍTASE, por secretaría, el expediente al Despacho de la Magistrada CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, déjese las constancias a que haya lugar y envíese el formato de compensación a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e65fc29b9d1f4bababec5ced6f045b437309cb602e12f973d29192f8503d4492

Documento generado en 28/09/2021 12:19:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>